1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 202500000032686

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - OFERTA

DEPENDENCIA: Secretaría de Salud – Dirección de Promoción y Prevención en Salud.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 68

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: Candy Samanta Rodríguez Castillo, Directora de Promoción y Prevención en Salud, Secretaría de Salud de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: Tunja, octubre de 2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá presenta el siguiente estudio para la celebración de un contrato interadministrativo, el cual se encuentra fundamentado y soportado en la siguiente necesidad:

1. Teniendo en cuenta que el Departamento de Boyacá es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con nivel territorial autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del mismo.

2. Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento de del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos " instrumentos jurídicos de los que se vale el Estadio para cumplir sus finalidades , hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración , las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado".

3. Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4. El Decreto 780 de 2016, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social que en su Título 8 se define el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) y se dictan otras disposiciones. En tal sentido le corresponde al departamento de Boyacá la dirección y control del SIVIGILA (artículo 43.3.6 Ley 715 de 2001), dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990 y el artículo 44ª de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, acerca de la disposición de información del Sistema General de Seguridad Social.

Así mismo el Reglamento Sanitario Internacional obliga a los países y territorios; alcanzar y mantener las capacidades básicas de vigilancia y respuesta, bajo el argumento que países, entidades territoriales y prestadores de servicios de salud que no cuenten con el personal necesario para detectar y responder ante una emergencia en salud pública, ponen en riesgo, no sólo a la población de su jurisdicción, sino al país en general y en algunos casos a la región.

4. El contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;"

5. El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

7. Que es competencia del departamento garantizar la realización de **acciones colectivas** en salud pública propios de su competencia los cuales son definidos en los protocolos y lineamientos de vigilancia en salud pública, esto a fin de prevenir e intervenir la ocurrencia de eventos de interés en salud pública, brotes, alertas y/o situacionesde emergencia en el territorio

8. Que mediante la Resolución 4015 de 2013 modificada por la Resolución 4834 de 2015, expedidas por los Ministerios de Salud y Protección Social y Hacienda y Crédito Público, se fijaron los términos y la metodología para la elaboración de los Planes Financieros Territoriales de Salud por parte de los departamentos y distritos, en cuyo anexo técnico se señala que las prioridades en salud pública serán definidas por la entidad territorial a partir del Análisis de Situación de Salud - ASIS, bajo el modelo de determinantes de la salud

Según lo establecido en el Capítulo I, Análisis de la Situación de Salud en el territorio, de la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, "*por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud*", la actualización del Análisis de Situación de Salud (ASIS) en el territorio se debe realizar anualmente.

9. La Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia establece un nuevo marco técnico y normativo para la gestión territorial integral de la salud pública, en el contexto del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), convirtiendo a la vigilancia en salud pública en uno de los procesos transversales para la gestión de la salud pública.

10. Que por parte de la Secretaria de Salud se debe cumplir con las metas establecidas en su condición de proceso misional dentro de la gestión administrativa de la entidad.

La Secretaría de Salud debe garantizar los recursos financieros y humanos en su Plan Operativo Anual (POA) así como los mecanismos que le permitan cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, para lo cual se formuló el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**". Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **202500000032686** del 2 de septiembre de 2025 que se enmarca en el **Plan Departamental de Desarrollo "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027"**, proyecto que se encuentra armonizado de acuerdo a la certificación del 21 de agosto de 2025 registro número DPT-765 expedida por la Secretaría de Planeación del departamento.

SECTOR DE INVERSIÓN		SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	1903	Inspección, vigilancia y control
Estrategia de Desarrollo		4. Tierra para Vivir Dignamente y Segura
Dimensión de Desarrollo		4.1 Boyacá Grande: territorio saludable
Apuesta para el desarrollo territorial		4.1.4 Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad"
Objetivo APUESTA		Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.
Meta PDD		369. Informes del sistema de vigilancia epidemiológica - SIVIGILA

De la misma manera se ejecutará la siguiente actividad 2: "Generar la capacidad técnica y operativa del sistema de vigilancia en salud pública en el departamento", ítem 2.01 del proyecto que se refiere "Ejecutar acciones de vigilancia en salud pública en los 123 municipios acorde al principio de complementariedad a través de la suscripción de contratos interadministrativos".

De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es dar cumplimiento a las competencias normativas de la Ley 715 de 2001, artículo 43, que dispone entre otras, que a las entidades territoriales les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Y que deben establecer la situación de salud en el

municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Es por esto que la Secretaria de Salud, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 del 08 de abril de 2021.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 68

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 85101604

Código segmento	Nombre segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
85	Servicios de salud	8510	Servicios integrales de salud	85101604	Servicios de asistencia de personal médico

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: Departamento de Boyacá con NIT 891800498-1

Contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO
NIT: 860.060.016-4

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, **incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). 10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (**debidamente tramitados e inventariados**); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se **verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato. 12. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos

establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar en el o los municipios de: SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARÍA, objeto del contrato, las acciones de vigilancia en salud pública contenidas en la programación, la cual forma parte integral del presente.
2. Presentar informe al supervisor de la SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA en los formatos establecidos por ésta en las siguientes fechas: Primer informe, 9 de junio con corte a 31 de mayo; segundo Informe, 7 de septiembre con corte a 31 de agosto y el tercer Informe con corte al término del contrato.
3. Los soportes de las actividades de vigilancia en salud pública serán diligenciados en los formatos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud de Boyacá
4. Cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, en el marco de la normatividad y lineamientos establecidos, incluyendo los subsistemas de información, análisis e intervención, recolección, procesamiento y transporte de muestras.
5. Apoyar el desarrollo de las estrategias de vigilancia basada en casos predefinidos para los eventos de interés en salud pública y vigilancia basada en comunidad de acuerdo a los lineamientos definidos por el Instituto Nacional de Salud
6. Realizar las recomendaciones sugeridas por el supervisor e informar oportunamente y por escrito cualquier anormalidad surgida en la ejecución del contrato interadministrativo.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:
1). Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2). Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
3). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato
4). Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5). Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

El contratista debe garantizar el talento humano e idóneo para el desarrollo del objeto del contrato que asegure la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, la respuesta a emergencias en salud pública ante casos de eventos de interés en salud pública - EISP, brotes y epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud.

De la misma manera se ejecutará la actividad contemplada en el proyecto 2: "Generar la capacidad técnica y operativa del sistema de vigilancia en salud pública en el departamento", ítem 2.01 del proyecto que se refiere "Ejecutar acciones de vigilancia en salud pública en los 123 municipios acorde al principio de complementariedad a través de la suscripción de contratos interadministrativos".

Ítem	Descripción	Cantidad
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 68	1

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

3.8. LUGAR: El Contrato se desarrollara en el o los municipios de: SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARÍA

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: Las actividades serán ejecutadas por talento humano capacitado e idóneo en vigilancia en salud pública y se debe suministrar al funcionario que ejecuta las acciones de vigilancia en salud pública los equipos e insumos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.10. VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE. ($86.000.000.00)

3.11. APORTES: N.A.

3.12. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por actas parciales una vez se ejecuten las acciones acompañado del informe de actividades en el formato establecido por el sistema integrado de gestión de calidad presentadas ante el supervisor del contrato para su giro:

Un 30% del valor asignado	Con la presentación del primer informe y suscripción del acta parcial 01
Un 40% del valor asignado	Con la presentación del segundo informe y suscripción del acta parcial 02
Un 30% del valor asignado	Con la presentación del informe final y suscripción del acta de liquidación

Una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios, por medio de **Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos Interadministrativos.* Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." Ley 1474 de 2011 art 92 ".. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos …. "

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1. INTRODUCCIÓN

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es dar cumplimiento a las competencias normativas de la Ley 715 de 2001, artículo 43, que dispone entre otras, que a las entidades territoriales les corresponde dirigir y controlar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en virtud de la aplicación al principio de complementariedad en los términos de las normas vigentes, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios lo requieran y justifiquen.

La finalidad de la operación del sistema de vigilancia en salud pública en el departamento, garantiza la recolección sistemática de información sobre los eventos que afectan la salud de la población. A partir del análisis de esta información, se podrán definir las acciones necesarias para mitigar los efectos en la salud de las comunidades.

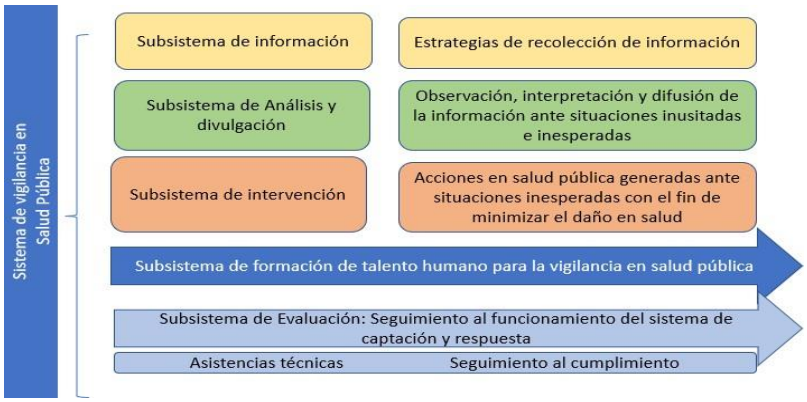
La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública, será responsabilidad de la Dirección Departamental y municipal de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos. Específicamente para concurrir en las acciones de vigilancia y control en salud pública en el municipio de: SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARÍA, a través de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO.

En Boyacá la red de vigilancia en salud pública está integrado por 123 unidades notificadoras municipales y entre los beneficios que se obtienen con la implementación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila), están: Estimar la magnitud de los eventos de interés en salud pública; Detectar cambios en los patrones de ocurrencia, distribución y propagación de los eventos objeto de vigilancia en salud pública; Detectar brotes y epidemias y orientar las acciones específicas de control; Identificar los factores de riesgo o factores protectores relacionados con los eventos de interés en salud y los grupos poblacionales expuestos a dichos factores; Identificar necesidades de investigación epidemiológica; Facilitar la planificación en salud y la definición de medidas de prevención y control, el seguimiento y la evaluación de las intervenciones en salud; Orientar las acciones para mejorar la calidad de los servicios de salud y la formulación de políticas en salud pública.

5.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El proceso de Vigilancia en Salud Pública (VSP) articula la recolección de datos, el análisis, la interpretación y la divulgaciónde información, de acuerdo con las características propias de los eventos a vigilar, las condiciones epidemiológicas, las posibilidades del desarrollo de intervenciones de control, prevención y atención de cada sector y entidad territorial. En la figura 1, se describen los cinco subsistemas que integran la Vigilancia en Salud Pública en el País.

Figura 1 COMPONENTES DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL PAÍS, COLOMBIA.



Fuente: Instituto Nacional de Salud, Colombia. Lineamientos nacionales para la Vigilancia en salud pública 2025.

El sistema de información del sistema de Vigilancia en Salud Pública – Sivigila, se soporta en la estrategia de notificación de casos captados por las la Unidad Primaria Generadora de Datos -UPGD es "la entidad pública o privada que capta la ocurrencia de eventos de interés en salud pública y genera información útil y necesaria para los fines del Sistema de Vigilancia en Salud Pública – Sivigila". Estas unidades pueden ser las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPS, los laboratorios clínicos, los bancos de sangre, entre otros, quienes a su vez deben realizar la transferencia de información a la Unidad Notificadora Municipal y de ahí al departamento y posteriormente a la Nación

En Colombia se tienen caracterizados treinta y ocho (38) unidades notificadoras departamentales, que corresponde a los departamentos distritos; 1.122 unidades notificadoras municipales (UNM), 4.689 Unidades primarias generadoras de datos – UPGD, para el caso de Boyacá son 123 UNM y 202 UPGD. (Fuente: INS. Comité de Vigilancia Epidemiológica Nacional, 9/09/2025)

El subsistema de análisis y divulgación está comprendido por el proceso regular de tabulación, interpretación, análisis y difusión de la información generada por el sistema de vigilancia para detectar cambios en tiempo, lugar y persona, la generación de las alertas y acciones correspondientes, y la información a la comunidad sobre la situación. En desarrollo de este componente se realiza el análisis de los eventos de interés en salud pública y divulgación de los análisis del comportamiento que permita el seguimiento y evaluación de las intervenciones realizadas; orientar acciones de mejora frente a la calidad de los servicios de salud prestados y orientar la toma de decisiones y generación de políticas en salud pública.

Es función de la vigilancia en salud pública monitorear para identificar el comportamiento inusual de los eventos de interés en salud pública - EISP de manera rápida y oportuna, para esto debe contar con métodos de análisis para contrastar los casos observados frente a lo esperado en un periodo y de esta manera definir situaciones de riesgo territorial, como la experiencia con la pandemia de COVID-19.

Es responsabilidad, en los niveles departamentales y distritales, generar estrategias de divulgación como boletines epidemiológicos, Comité de Vigilancia en Salud Pública - COVE, informesde evento, tableros de control, entre otros. El Instituto Nacional de Salud - INS ha ubicado una sección en el Portal Sivigila 4.0 para que las entidades territoriales departamentales y distritales dispongan el enlace hacia su información a divulgar de la vigilancia en salud pública. Este sitio es visible en el espacio https://portalsivigila.ins.gov.co/ en el menú "Publicaciones territoriales" como lo muestra la figura 2.

Figura 2 UBICACIÓN DE LAS PUBLICACIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES ENEL PORTAL DE SIVIGILA 4.0.



Fuente: https://portalsivigila.ins.gov.co/

El subsistema de intervención de la vigilancia en salud pública incluye la investigación epidemiológica de campo y las acciones iniciales de respuesta frente a la detección de un brote de un evento de interés en salud pública.

El subsistema de evaluación permite el monitoreo del funcionamiento del sistema de vigilancia en salud pública a nivel nacional. El desempeño en la operación de la vigilancia por unidad notificadora es la evaluación trimestral, de los indicadores incluidos en cada uno de los protocolos de vigilancia en salud pública, con un mayor impacto de aquellos eventos en eliminación o erradicación. El desempeño de los indicadores por entidad territorial están publicados en el portal sivigila, en la dirección https://portalsivigila.ins.gov.co/Paginas/datos.aspx?cod=128 , como lo muestra la figura 3

Figura 3. Reporte Evaluación de desempeño para Gestión de la Vigilancia en Salud Pública



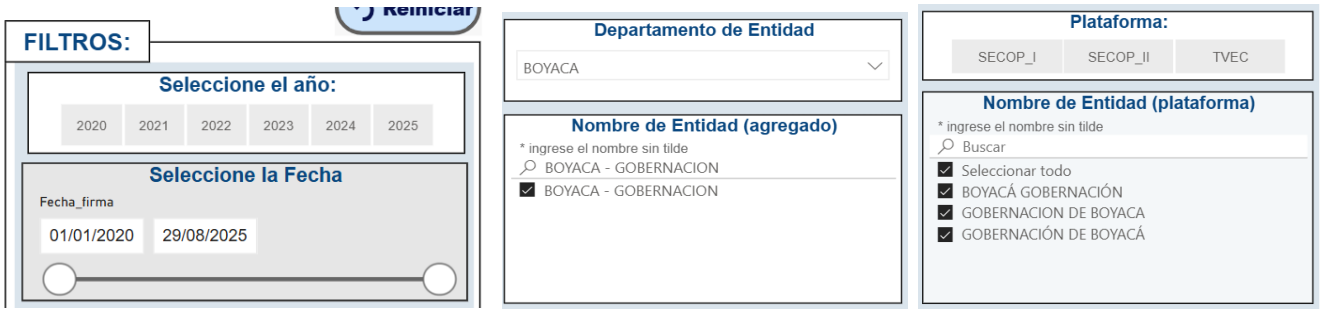
Fuente: https://portalsivigila.ins.gov.co/

5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

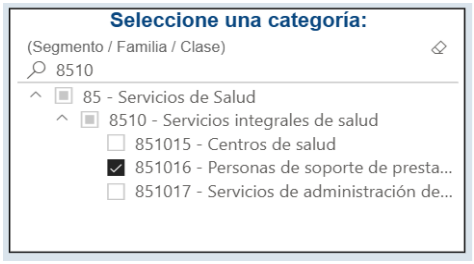
Para el proceso de compra se hace uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, por lo cual, se utiliza el modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de adoptar prácticas de transparencia y eficiencia en la gestión de compra pública de las entidades.

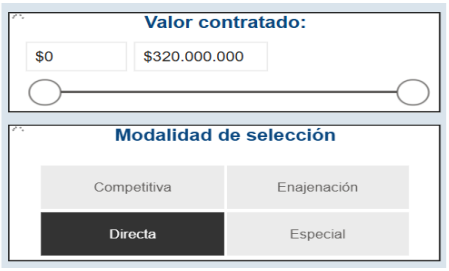
A continuación, se relacionan los filtros de la búsqueda adelantada en la plataforma:

Se selecciona el periodo 2020 a 2025 y la entidad Gobernación de Boyacá

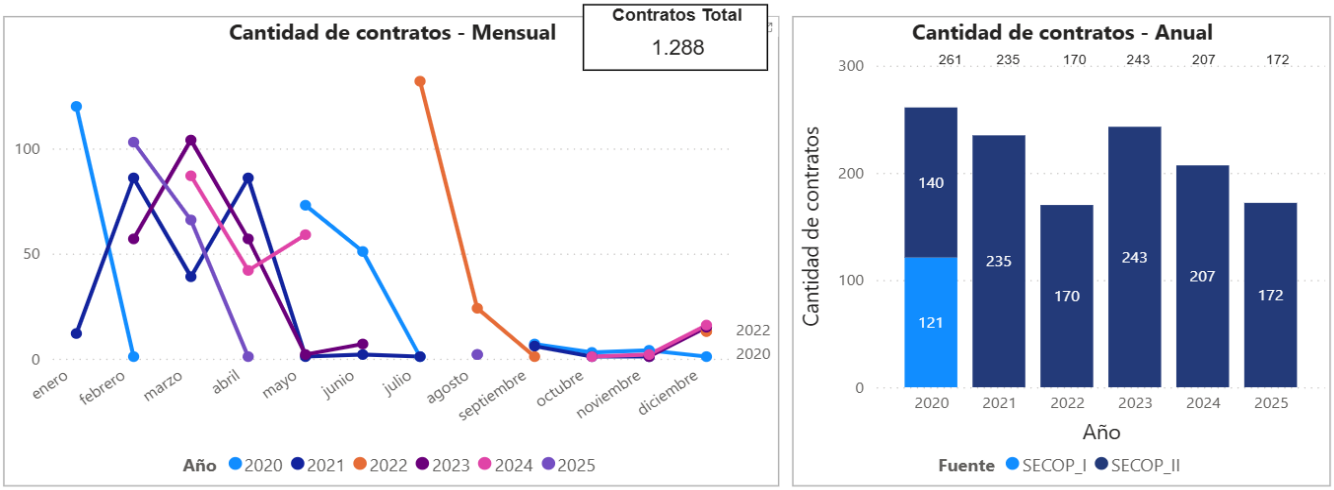


Se selecciona la categoría de interés según segmento, familia y clase para este análisis se identifica el código **851016**, se define como rango de búsqueda de valor contratado entre $0 y $300.000.000 millones y modalidad de selección: Directa.



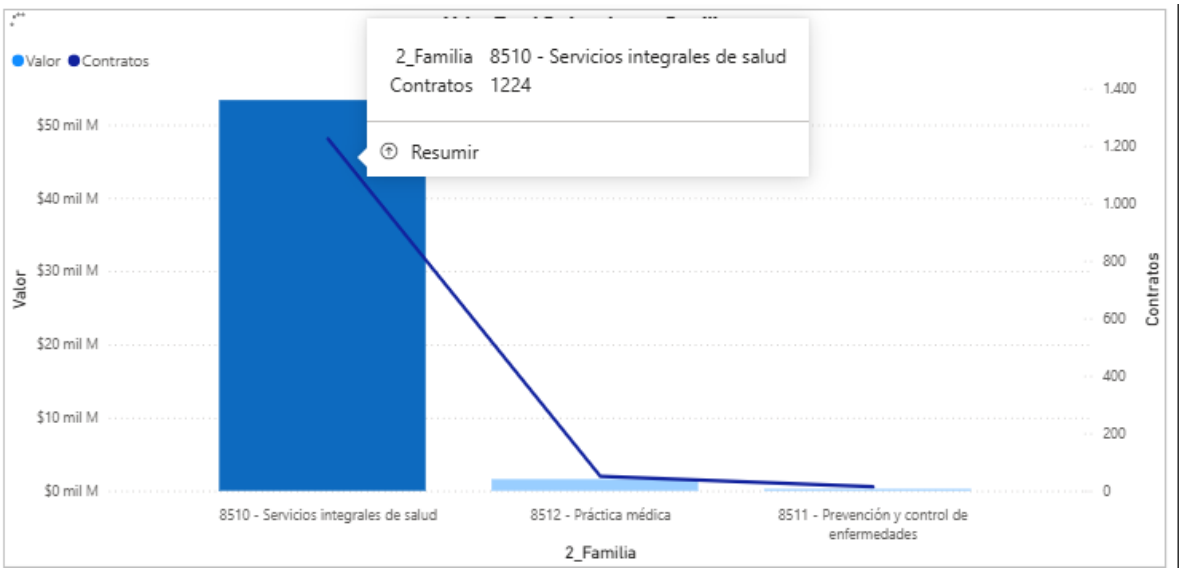


En el periodo seleccionado 2020 a 2025, se celebraron 1.288 contratos, identificándose que en el año 2023 se suscribieron 243 contratos en la plataforma SECOP II, de los cuales 104 se celebraron en el mes de marzo.



Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico/Colombia Compra Eficiente/Análisis de la Demanda.

En el periodo analizado según el clasificador de bienes y servicios – Familia, se identifica que se celebraron 1.224 contratos de la clase 8510 Servicios Integrales de Salud.



Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico/Colombia Compra Eficiente/Análisis de la Demanda.

PROCESOS LOCALES RELACIONADOS

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	CD-0236-2021	849 de 2021	Prestación de servicios para apoyar las acciones de vigilancia en salud pública de acuerdo con los procesos establecidos de recolección, análisis de datos y notificación, que permita orientar medidas de prevención, vigilancia, seguimiento y control de los eventos de interés en salud pública que contribuyan a los lineamientos definidos por el nivel nacional y departamental en respuesta al Plan de Desarrollo	$157.400.000	330 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1672930&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	CD-0239-2021	557 de 2021	Prestación de servicios para apoyar las acciones de vigilancia en salud pública de acuerdo con los procesos establecidos de recolección, análisis de datos y notificación, que permita orientar medidas de prevención, vigilancia, seguimiento y control de los eventos de interés en salud pública que contribuyan a los lineamientos definidos por el nivel nacional y departamental en respuesta al Plan de Desarrollo.	$67.900.000	330 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1672865&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	CD-2008-2022	2125 de 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD	$156.100.000	165 DÍAS
LINK	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3010653&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

PROCESOS NACIONALES RELACIONADOS

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	CO1.PCCNTR.1981424	SS-CDCTI-858-2020	Realizar el apoyo a las acciones de vigilancia en salud pública que evita la propagación del COVID19 a través del desarrollo de la estrategia nacional de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible PRASS, para disminuir la velocidad de transmisión y la propagación del virus en los municipios del departamento a partir de la nueva fase de aislamiento selectivo ordenada por el Gobierno Nacional	$115.653.415	45 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1549399&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	CO1.PCCNTR.2922942	SS-CDCTI-1034-2021	Realizar las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en los municipios priorizados por el departamento de Cundinamarca con el fin de concurrir e impactar los indicadores de salud en los entes territoriales	$72.601 704	70 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2304238&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	CO1.PCCNTR.1981397	SS-CDCTI-859-2020	Realizar el apoyo a las acciones de vigilancia en salud pública que evita la propagación del COVID19 a través del desarrollo de la estrategia nacional de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible PRASS, para disminuir la velocidad de transmisión y la propagación del virus en los municipios del departamento a partir de la nueva fase de aislamiento selectivo ordenada por el Gobierno Nacional	$77.686.593	45 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1549676&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

5.4. ANÁLISIS DE OFERTA

Para el desarrollo de las acciones de Vigilancia en Salud Pública previstas en este estudio se considera que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO cuenta con la infraestructura y el talento humano necesarios para la gestión del sistema de vigilancia y la respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, conforme a las directrices de la Circular externa 019 del 09 de mayo del 2017, expedida por el Instituto nacional de Salud.

El no realizar las acciones de vigilancia en salud pública trae como consecuencia el subregistro de los eventos de interés en Salud pública y sobre todo falta de oportunidad en las intervenciones que se deben hacer para mitigar el impacto en situaciones de brotes y epidemias. De acuerdo a lo anterior, esta EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO, cuenta con recursos humanos capacitados e idóneo y con el conocimiento de las condiciones propias de la zona de influencia donde presta los servicios de salud para adelantar las acciones previstas en el contrato en el o los municipios de: SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARÍA

5.4. ANÁLISIS DE COSTOS

La Secretaría de Salud debe garantizar los recursos financieros y humanos en su Plan Operativo Anual (POA) así como los mecanismos que le permitan cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de

notificación obligatoria en Colombia, para lo cual se formuló el proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**". Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **202500000032686** del 2 de septiembre de 2025 que se enmarca en el **Plan Departamental de Desarrollo "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027"**, así:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 68	1	$86.000.000	$86.000.000

El valor del contrato se estima en: OCHENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE. ($86.000.000.00). El cual fue estimado, teniendo en cuenta lo que establece la Resolución 518 de 2015 y 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud, en la cual se estima como se calcula el valor a transferir.

5.5. MARCO REGULATORIO

El departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Salud, le corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan entre otras, las siguientes funciones (Ley 715 de 2001, Capítulo II, Artículo 43, numeral 43.3. De Salud Pública), así: 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

En consonancia con lo definido en la normatividad (Decreto 3518 de 2006 y Decreto 780 de 2016), cada uno de los actores del sistema debe desarrollar acciones para garantizar la operación del sistema de vigilancia en salud pública, correspondiéndole al departamento las siguientes funciones:

a). Gerenciar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción;
b). Implementar y difundir el sistema de información establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de datos de vigilancia;
c). Coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida;
d). Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera;
e). Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social;
f). Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social;
g). Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción;
h). Realizar el análisis de la situación de la salud de su área de influencia, con base en la información generada por la vigilancia y otras informaciones que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia en el área de su jurisdicción;
i). Declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley;
j). Dar aplicación al principio de complementariedad en los términos de las normas vigentes, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen;
k). Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila).

La entidad territorial departamental debe realizar asistencia técnica a los integrantes del SGSSS de su jurisdicción en asesoría o seguimiento al cumplimiento de los protocolos, lineamientos y manuales de vigilancia en salud pública, la calidad en el diligenciamiento de las fichas correspondientes, la recolección de muestras y la realización de las pruebas de laboratorios de su competencia, la investigación epidemiológica de campo, la búsqueda activa institucional, la notificación negativa, el uso correcto del sistema de información (suite de Sivigila 4.0) y de los procesos de análisis y divulgación de la información. Además, debe realizar seguimiento a las acciones de vigilancia desarrolladas en su jurisdicción, por medio de la medición de los

indicadores descritos en los protocolos de vigilancia en salud pública u otras herramientas dispuestas para tal fin, con las cuales se evaluará el proceso en sus territorios y se determinarán acciones que minimicen el impacto del incumplimiento que se pueda presentar.

Finalmente, las normas desde la Ley 9 de 1979, hasta la Resolución 100 de 2024, da claridad que los análisis de situación de salud, son importantes en la planeación en salud, para conocer el estado de salud de la población, sus determinantes sociales, también para priorizar acciones en salud y monitorear las intervenciones propuestas en los planes territoriales de salud.

5.6. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados: a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de esta.

A continuación, se deja los medios de planificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:
https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el registro de activos de información, https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/
https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-n-DEPARTAMENTO-DE/inba-3jtn

Es útil para identificar la información que posee la entidad y en dónde puede ser consultada, ayuda a preservar la memoria institucional y por tanto facilita la continuidad en los procesos administrativos y de gestión.

Consulte los procesos de contratación SECOP I
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i

Consulte los procesos de contratación SECOP II
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte las órdenes de compra en la tienda virtual de la plataforma Colombia compra eficiente
https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

A continuación, se incluye link especifico de acuerdo a las condiciones de búsqueda de este estudio previo:
https://www.datos.gov.co/browse?limitTo=charts&sortBy=relevance&pageSize=20&q=vigilancia+en+salud+p%C3%BAblica
https://www.datos.gov.co/browse?q=eventos+de+inter%C3%A9s+en+salud+p%C3%BAblica&sortBy=relevance&page=1&pageSize=20

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios, por medio de **Contratación Directa,** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos Interadministrativos.* Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..." Ley 1474 de 2011 art 92 "...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos …."

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando la entidad parte del contrato no cumple a cabalidad con las obligaciones y ejecución oportuna del objeto del Contrato	- Demoras en la ejecución del Contrato Incumplimiento total o parcial del Contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Incumplimiento total o parcial del Contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambios en los lineamientos para la vigilancia en salud pública Demora en los lineamientos del Ministerio para el proceso de actualización del Análisis situación en salud – ASIS Presencia de eventos emergentes o alertas sanitarias	- Suspensiones y demoras prolongadas. Incumplimiento en la entrega de productos	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Cuando las actividades y/o Servicios objeto del contrato no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en el mismo	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público, que no son previsibles al momento de la celebración del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - mayores costos del contrato - Suspensiones prolongadas en el contrato	Improbable	Mayor	6	Alto

No.	Responsable	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Ejecutor del Contrato	- Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato, e informe del supervisor / Informe de supervisión	Mensual

2	Ejecutor del Contrato	- Solicitud de modificación al contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría de Salud de Boyacá / Supervisor	Fecha en que se radica la solicitud de modificación del contrato	Antes de la finalización del Contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
3	Ejecutor del Contrato	Solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud lineamientos y directrices para la operatividad del sistema y actualización del ASIS	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Entidad parte del contrato/ Gobernación Oficina Vigilancia en Salud Pública – Secretaría de Salud	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del Contrato	Informe de la entidad parte supervisión	Mensual
4	Ejecutor del Contrato	Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual
5	Gobernación y ejecutor del contrato	- El estado mediante los estamentos correspondientes en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales procederá a garantizar la continuidad de la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor y /o interventor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión	Mensual

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de

garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Los contratos interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión estará a cargo de:
Nombre: GLORIA PATRICIA AVELLO BOLÍVAR
C.C. 40.034.273 de Tunja
Cargo: Profesional Universitario
Secretaria de Salud

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

"En los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le es aplicable las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia".

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Director de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaría de Salud certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

85101604	Servicios de asistencia de personal médico

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Documentos del proyecto **202500000032686**: Certificación de registro BPPID, Certificado de Viabilidad, Presupuesto, Armonización y Certificado del plan departamental de desarrollo
2. Certificado del PAA
3. Disponibilidad Presupuestal

Elaboró: **CANDY SAMANTA RODRÍGUEZ CASTILLO**
DIRECTORA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD

INGRID MARGARITA GALÁN DÍAZ
SECRETARIO DE SALUD

Proyectó: Clara Sonia Guerrero Bernal, Profesional Especializado
Correo: clara.guerrero@boyaca.gov.co